

PERGAMINO, Diciembre 28 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA PREPARATORIA que este H. Cuerpo trató en la Décima Sesión Extraordinaria realizada el día 28 de Diciembre del año 1984 al considerar el Expediente: D-573-84 D.E. eleva Expte. F-140-84 FEDERACION DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE BS. AS. Ref: Ejecución Obras Públicas de Infraestructura.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un empréstito de PESOS ARGENTINOS SEIS MILLONES (\$a. 6.000.000), con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y 46º, inciso 1º, correlativos y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el Artículo 1º, serán destinados a obras de construcción de pavimento y repavimentación y cordón cunetas en arterias de la ciudad, y que se declaren de interés general, de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.

ARTICULO 3º- El crédito aludido se amortizará en el término de tres (3) años, efectivizado en cuotas semestrales crecientes del 9% la primera; 12% la segunda; 15% la tercera; 18% la cuarta; 21% la quinta y 25% la sexta, con una tasa de interés del 24% anual reajutable, que será abonada por semestre vencido.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5º- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae, la Municipalidad afectará los recursos emergentes del producto del recupero que se concretará como consecuencia de la percepción del pago proporcional de las obras por parte de los vecinos afectados, los ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

...//

.../// 2

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recau-  
----- dos exigidos por el Artfculo 48° de la Ley Orgánica, remi-  
tiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Ai--  
res los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Hago propicia la oportunidad para salu--  
darlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 484/84.-

  
SILVIA C. MENDOZA  
SECRETARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE S. SAFI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE